

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA; Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO DE PEDRO NEL HERRERA CABRALES CONTRA COLPENSIONES RADICADO No. 23-001-31-05-005 - 2017 - 00312.

Nota Secretarial; Al despacho del señor juez, pongo en conocimiento el memorial presentado por COLPENSIONES, provea;

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial mediante el cual el doctor EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS actuando en nombre y representación de COLPENSIONES solicita la entrega de títulos judiciales remanentes, para lo cual aporta el poder general que lo habilita para tales efectos, solicita se abone a cuenta bancaria de COLPENSIONES el titulo judicial que se encuentran como remanente a su favor en este proceso, ello en virtud del poder general que le fue conferido en escritura pública No. 0215 del veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) otorgado para gestionar y recibir títulos judiciales, la cual anexa a su solicitud.

Es así que en dicho documento público aparece tal facultad en la cláusula tercera al siguiente tenor "Realice las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo o retiro de los títulos judiciales a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y para solicitar información y documentos relacionados en depósitos judiciales donde sea parte la entidad." Quedando demostrada así tal designación.

Consecuente con la anterior manifestación, y encontrándose pendiente la devolución a COLPENSIONES del título judicial No. 427030000724753 por el valor de cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos (\$48.442.576) una vez que en auto del once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se levantó las medidas cautelares y se ordenó la terminación del proceso por pago; el despacho, atendiendo el poder conferido al doctor EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS para que solicitara su entrega en nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES;



ordenará entonces devolver y entregar el anterior título judicial mediante abono a la cuenta bancaria de ahorro No. 403603006841 del Banco Agrario a nombre de COLPENSIONES identificado con NIt 900336004-7.

Finalmente, en cuanto a la solicitud elevada por la apoderada judicial de Colpensiones a efectos que se le expidan los oficios que levantan las medidas cautelares, se tiene que existe evidencia en el proceso que se emitió oficios No. 910, 911 y 912 del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dirigidos a las diferentes entidades bancarias informando del levantamiento de la medida cautelar aquí decretada, por lo que esta petición se desestimara por improcedente.

Siendo así las cosas el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y Téngase a la doctor EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a fin que realice los trámites correspondientes para recibir, reclamar y le sean entregados los dineros contenidos en los títulos judiciales que se encuentran como remanentes en este proceso.

SEGUNDO: Devolver y Entregar a COLPENSIONES el título judicial No. 427030000724753 por el valor de cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos (\$48.442.576) mediante la modalidad de abono a la cuenta bancaria de ahorro No. 403603006841 del Banco Agrario a nombre de COLPENSIONES según lo contemplado en la circular PSCJ20- 17 DE 2020 y sus anexos que autoriza el pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Negar por improcedente la solicitud de emisión de oficios de desembargo por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Reconózcase y Téngase a la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S como apoderado judicial principal y a la abogada Luz Elena Sierra Martelo como apoderada sustituta de la entidad ejecutada COLPENSIONES para los fines y con las facultades que le confirieron en el poder contenido en escritura pública No.3376 del dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) anexo al proceso. Abogada de quien se verificó ausencia de sanciones que le imposibiliten el ejercicio de la abogacía según certificado No. 767179 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO.
JUEZ

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b23b94d584e15ed7bf2e20080000ffe627d0195060d8bd050b778a75a7906c8

Documento generado en 18/11/2021 09:59:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica